

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE
Y
CLECE SA

En San Juan de Aznalfarache, a 7 de noviembre del 2016.


REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO ZAMORA RUIZ en nombre y representación, como ALCALDE, del Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, entidad con CIF P4108600J y domicilio social en PLAZA DE LA MUJER TRABAJADORA S/N. Actúa en virtud de las facultades inherentes a su cargo de ALCALDE, en virtud de la representación que ostenta de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1.985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D Braulio Hernández Lorenzo, en nombre y representación de CLECE S.A. (en adelante, CLECE) entidad con CIF A80364243 y domicilio a los efectos del presente convenio en la C/ Industria nº1, Ed. Metropol I, Planta 1ª Módulo 17, 41927 de Mairena del Aljarafe (Sevilla) , en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por su nombramiento como Delegado de Andalucía Occidental y Extremadura.

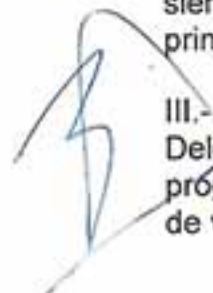
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio marco y a tal efecto

EXPONEN



I.- Que CLECE es una organización en plena expansión por tipos de clientes y sectores, territorial y también por actividades: mantenimiento y logística, servicios sociales, aeroportuarios, medio ambiente, restauración social, centros especiales de empleo y limpieza, entre otras.

II.- Que Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en virtud del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, habilita a las Administraciones Públicas a concertar contratos, pactos y condiciones que tengan por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de la buena administración.



III.- Que Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y en concreto, la Delegación de Igualdad de Género tiene entre sus competencias el desarrollo de programas de intervención dirigidos a la recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género, y de mujeres en situación de vulnerabilidad.

IV.- Que ambas partes desean promover la colaboración conjunta, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

V.- Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco en el que se aprovechen y potencien los respectivos recursos para colaborar en los procesos de formación y empleo de las personas en situación de vulnerabilidad, en especial de las mujeres víctimas de violencia de género y mujeres con discapacidad.

Con tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primera.- Marco General de Colaboración

El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y CLECE, articulada con el fin de llevar a cabo distintas acciones que promuevan la inserción laboral de las personas provenientes de colectivos desfavorecidos, sensibilización ante los problemas de estos colectivos y otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

Segunda.- El presente Convenio tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes en las siguientes líneas de acción:

- El desarrollo de iniciativas y la realización de acciones que potencien la orientación, formación e inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, en especial de las mujeres víctimas de violencia de género y mujeres con discapacidad, incluyendo también la colaboración en la realización de prácticas no laborales. Estas prácticas formativas no laborales tienen el objetivo de dotar a los/as participantes de cursos de capacitación profesional de herramientas y conocimientos prácticos para el desarrollo de sus conocimientos en la empresa facilitando así su integración laboral futura. Previo consenso entre las partes, para el desarrollo de las prácticas formativas no laborales se firmarán acuerdos específicos, en los que se concreten los detalles de dichas prácticas (participantes, lugares, horario, lugar de las prácticas, especialidades, etc).
- La promoción de acciones de formación y asesoramiento que impulsen la participación de las personas en situación de vulnerabilidad, en especial de las mujeres víctimas de violencia de género y mujeres con discapacidad, en la vida social, económica, laboral, educativa y cultural.
- Promoción de la inserción laboral directa de personas en situación de vulnerabilidad, en especial de las mujeres víctimas de violencia de género y mujeres con discapacidad, a través de la incorporación de los/as candidatos/as a los diferentes

procesos de selección que hubiese en CLECE, en función de las necesidades en los diferentes sectores de actividad.

Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache recibirá las ofertas de empleo para personas en situación de vulnerabilidad, en especial de las mujeres víctimas de violencia de género y mujeres con discapacidad, que, en su caso, envíe CLECE, dirigidas a estas personas.

Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache realizará la criba curricular entre los/as candidatos/as disponibles en su base de datos, y enviará a la empresa los/as candidatos/as que cumplan con el perfil exigido para entrevistas personales con la empresa.

CLECE, por su parte, enviará al Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache las ofertas de empleo que desee que sean ocupadas por personas en situación de vulnerabilidad, en especial de las mujeres víctimas de violencia de género y mujeres con discapacidad, contribuyendo en la selección de los mismos gracias a su amplia experiencia en el sector.

- **Campañas de difusión y sensibilización**

En virtud de este Convenio, CLECE expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, la difusión de campañas y mensajes de sensibilización social respecto a los colectivos desfavorecidos con los que CLECE trabaja (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, jóvenes en desempleo y personas en situación de riesgo de exclusión social).

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas previamente entre las dos partes antes de su ejecución.

- **Colaboración en eventos de contenido social**

En virtud de este Convenio, CLECE y el Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache expresan su voluntad de colaborar mutuamente en eventos de contenido social, especialmente en los dedicados a los siguientes colectivos: personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas en situación de riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de desempleo.

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas entre las dos partes antes de su ejecución.

CLECE podrá informar al Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de cada evento de tipo social que organice y a ofrecer posibilidad de colaboración.

Mediante el presente documento Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache autoriza a CLECE el envío por medios electrónicos de información sobre eventos de tipo social que organice.

- **Participación en el portal Inclusión&Empleo**

En virtud de este Convenio, CLECE publicará un enlace a la url <http://www.ayto-sanjuan.es/opencms/opencms/sanjuandeaznalfarache> en la sección "Empresas Colaboradoras" del portal Inclusión&Empleo. El enlace irá acompañado por el logotipo que el Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache seleccione y una descripción breve (50 palabras aprox.).

El Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicará en su sitio web <http://www.ayto-sanjuan.es/opencms/opencms/sanjuandeaznalfarache> un enlace dirigido al portal Inclusión&Empleo (url: <http://www.inclusionyempleo.es>).

CLECE publicará en sus secciones "Noticias" y "Agenda" de su portal Inclusión&Empleo los contenidos proporcionados por el Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache que tengan que ver con el empleo de los colectivos desfavorecidos tratados en el portal (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas en situación de riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de desempleo).

Las inserciones en estas secciones se tratarán de forma individual y deberán ser previamente consensuadas entre las dos partes antes de su publicación.

Resuelto el presente Convenio por cualquier motivo, ambas partes eliminarán de sus respectivos sitios web las referidas inserciones.

- **Comunicación difusión y publicitación de colaboraciones sociales**

En virtud de este Convenio, CLECE y el Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache expresan su voluntad de colaborar mutuamente en la comunicación y difusión on-line y off-line de este Convenio y de las futuras acciones sociales derivadas del mismo.

Cada comunicación se tratará de forma individual y deberá ser previamente consensuada y autorizada por las dos partes antes de su publicación.

Tercera- Extensión del Convenio.

CLECE expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con El Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera que se puedan alcanzar sucesivos acuerdos en esta materia y que se podrán anexar al presente Convenio.

Cuarta: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes por otros dos, previa firma de nuevo acuerdo.

El presente convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes protegidos por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Quinta.- Confidencialidad

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este acuerdo de colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo. Las partes aceptan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este acuerdo.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de extinción del acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y el resto de normas aplicables en esta materia.

Sexta.- El Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache queda exonerada de toda responsabilidad sobre la relación específica existente entre CLECE y las personas que la misma contrate gracias a la tramitación previa del Excmo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Séptima.- Sobre compensaciones económicas. CLECE no recibirá pago alguno por las actuaciones conveniadas. Por otra parte, El Ayuntamiento y la empresa colaboradora, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que se establecen en este documento. En particular, no derivarán para ninguna de las dos entidades antes mencionadas, obligaciones propias de un contrato laboral, ni obligaciones de seguridad Social.

Octava.- Serán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentalizará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Acuerdo.
- La denuncia previa por alguna de las partes. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio marco comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga automática. En caso de que al comunicarse la denuncia existiera alguna actuación o acción vigente, acordada al amparo de este Convenio o

de otro acuerdo específico firmado al amparo de éste, se conviene que la misma continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento en todas sus hojas, por duplicado y a un solo y mismo efecto, en lugar y fecha citados en el encabezamiento.

CLECE S.A.



Fdo. Braulio Hernández Lorenzo

**Excmo Ayuntamiento de San Juan de
Aznalfarache**



Fdo. Fernando Zamora Ruiz